



Resolución Directoral

N° 451 -2022 DE/ENAMM

Callao, 11 OCT. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 015-2022 de fecha 08 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, ratifican el status de la ENAMM como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM, asimismo, por Resolución Ministerial N° 516-DE-SG de fecha 03 de abril de 2001 fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la ENAMM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2012 DE/ENAMM de fecha 27 de septiembre del 2012 fue aprobado el Reglamento de Maestrías y Doctorado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 255-2013 DE/ENAMM de fecha 02 de octubre del 2013, por Resolución Directoral N° 217-2016 DE/ENAMM de fecha 07 de septiembre del 2016 y por Resolución Directoral N° 462-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 249-2022 DE/ENAMM de fecha 03 de junio de 2022 se dispuso aprobar la propuesta de Docentes a ser contratados a tiempo parcial, en la modalidad de locación de servicios para el dictado de las asignaturas a desarrollarse en el Programa de Posgrado de la XXVII Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, y en la II Maestría en Gestión Naviera, donde se detallan las exigencias establecidas, siendo una de ellas la vigencia del contrato donde se indica la fecha de duración de las clases del curso.

Que, con Memorándum N° 083-2022/POS de fecha 06 de setiembre del 2022, la Directora Académica (e) de Posgrado informa que, por error



material, al momento de la transcripción, no fue registrada adecuadamente la fecha de clases de la asignatura "Economía del Transporte" de la II Maestría en Gestión Naviera. Por lo que resultaría pertinente aprobar la modificación de la fecha a fin de dar continuidad con las actividades de la Dirección de Posgrado.

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por tanto, corresponde aprobar la modificación con eficacia a la fecha de expedición del mencionado acto administrativo, al amparo de lo señalado en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el cual señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo informado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Subdirector, de la Directora Académica (e) de Posgrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

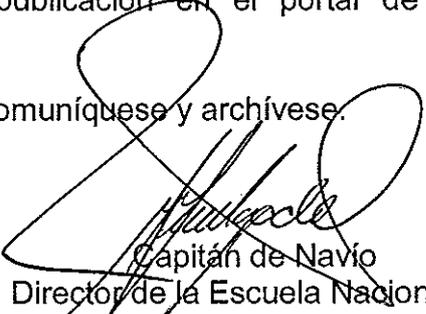
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada a la fecha de expedición del mencionado acto administrativo, la modificación de la fecha de clases de la asignatura "Economía del Transporte" de la II Maestría en Gestión Naviera, quedando de la siguiente manera:

Dice: Del 27/06/2022 al 22/08/2022
Debe decir: Del 06/07/2022 al 31/08/2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Secretaría Académica, los/las interesados/as, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341